



Ciudad, fecha: San Andrés, Isla, Veinticinco (25) de septiembre de 2020

Referencia	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado	88001-4003-002-2020-000146-00
Demandante	María Belarmina García
Demandado	Miriam Esther Romero Rojas
Auto Interlocutorio No.	0330

Visto lo que se expone el informe secretarial y verificado los documentos aportados con la demanda, necesarios para imprimirle el trámite de admisión, conforme lo establecido en el numeral 1º del Art. 384 del C.G.P., este despacho procede a aprehender el conocimiento de la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado conforme a la norma arriba señalada.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía promovida por **MARIA BELARMINA GARCIA**, contra **MIRIAM ESTHER ROMERO ROJAS**.

SEGUNDO: Notificar Personalmente del presente auto a la demandada señora **MIRIAM ESTHER ROMERO ROJAS**, o conforme lo consagrado en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o conforme lo consagrado Art.8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Correr traslado de la demanda a la demandada señora **MIRIAM ESTHER ROMERO ROJAS**, por el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, para que la contesten y propongan las excepciones pertinentes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la doctora **CINDY TEJEDA JULIO**, abogado titulado identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.140.815.018 y T.P Nro. 244.773 del CSJ., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ